

## ANEXO 2

### ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Organo y/o Unidad Orgánica:	Central de Esterilización
Actividad del POI:	Gestión y verificación de la efectividad del proceso de Esterilización
Denominación de la Contratación:	Adquisición de INDICADOR ESPECIFICO – CLASE II (TEST BOWIE DICK)

#### I. FINALIDAD PÚBLICA

Que, está en vigencia la LEY 31972 – LEY QUE FORTALECE LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE LA SALUD (IAAS) COMO COMPONENTE DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, de aplicación obligatoria en todas las IPRESS a nivel nacional. Así mismo, estando en vigencia el Manual de Desinfección y Esterilización Hospitalaria (R.M. 1472-2002 SA/MINSA), donde se señala la exigencia controles de calidad para la garantía del proceso de esterilización y seguridad de uso en el paciente.

En ese marco, es imprescindible las pruebas de testeo diario, previo a la esterilización, para la verificación del funcionamiento correcto de autoclaves, en el marco de las acciones de prevención y control de las Infecciones asociadas a la atención de la Salud (IAAS); en ese sentido, los indicadores específicos son necesarios para validar procesos de esterilización y evitar errores de procesamiento por algún daño o deficiencia de las autoclaves.

#### II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Requerimiento de 1200 UNIDADES DE INDICADOR ESPECIFICO CLASE II – TEST BOWIE DICK, en el marco de la prevención y control de infecciones asociadas a la atención de la salud (IAAS).

#### III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

INDICADOR ESPECÍFICO CLASE II - TEST BOWIE DICK, es una prueba química, que se utiliza para validar la correcta eliminación del aire y la penetración uniforme del vapor en las autoclaves, previo al inicio del proceso de esterilización. Según las siguientes especificaciones:

- **1200 UNIDADES DE INDICADOR ESPECIFICO CLASE II – TEST BOWIE DICK, con código 512000060199**

Método de esterilización: Vapor

Tipo de Indicador: Clase 2 (específico para Bowie-Dick), según categorización norma ISO 11140-1:2014

Temperatura: 132°C (270°F) a 134°C (273°F) durante 3.5 a 4 minutos.

Reactivo químico libre de plomo

Lectura mediante verificación de cambio de color uniforme en la hoja.

Descartable.

Conservación: 15° y 30° (por condiciones ambientales en áreas de almacenamiento del servicio)

Además, solicito que los indicadores adquiridos tengan un plazo de vencimiento mayor a un año después de su compra.

#### IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

No aplica

#### V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)

No aplica

#### VI. GARANTÍA COMERCIAL

Alcance de la garantía: 01 año

Condiciones de la garantía: deben cubrir el suministro del insumo.

**1. Garantía del insumo**

- Calidad del producto
- Fecha de vencimiento adecuada: Mínimo 12 meses de vigencia al momento de la entrega.
- Reposición por fallas: Cambio inmediato sin costo si: Hay resultados erráticos, Contaminación, Defectos de fabricación

**2. Garantía de desempeño**

- Resultados confiables y reproducibles
- El proveedor debe garantizar que los indicadores indique pruebas consistentes y cumplan con estándares de sensibilidad
- Capacitación al personal Incluida y continua (no solo al inicio)
- Soporte técnico y asesoría para interpretación de resultados y uso correcto.

**3. Recomendación experta**

Se exige una garantía integral de la eficiencia de prueba de indicador químico clase II.

**VII. MUESTRAS**

No aplica

**IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL**

- Contar con RUC activo y habido.
- Deberá dedicarse al rubro del servicio solicitado.
- No tener impedimento de contratar con el estado conforme al Art.30 de la ley de contrataciones de estado N°32069.

**X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA**

**Lugar:** Los bienes serán entregados en Almacén Central del Hospital Regional Cusco, ubicado en la Av. La Cultura S/N del distrito, provincia y departamento de Cusco, en el horario de 7:30 am a 3:00 pm.

**Plazo:** Los bienes materia de la presente convocatoria se entregan en el plazo de 5 DIAS CALENDARIO NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA.

**XI. CONFORMIDAD**

La conformidad de los bienes, será otorgada por el área usuaria (Servicio Central de Esterilización) para lo cual el proveedor deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, la recepción del bien por el jefe de Almacén Central del Hospital Regional Cusco.

**XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO UNICO

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén Central de la Entidad.
- Conformidad otorgada por el área usuaria.
- Comprobante de pago.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

**XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

#### **XIV. PENALIDADES**

*Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:*

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

#### **XV. OTRAS PENALIDADES**

*No aplica*

#### **XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

El Hospital Regional Cusco puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

#### **XVII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO**

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de Hospital Regional Cusco.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Hospital Regional Cusco.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona

vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a Hospital Regional Cusco el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

#### **XVIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

#### **XIX. GESTIÓN DE RIESGOS**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

  
-----  
Mg. Rom Nizaly Salcedo Cordova  
ESPEC. EN CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN  
CEP. 651145 EGP. 025837  
-----

**Firma**  
**Área usuaria o técnica estratégica**